

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN  
TEMPORAL DE TRES SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE AMBITE,  
TEMPORADA 2023**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases es establecer el procedimiento para la contratación de 3 socorristas acuáticos para la piscina municipal para la temporada 2023, al tiempo que fomentar la empleabilidad en el municipio y en la comarca.

La plaza referida está adscrita a la Concejalía de Deportes, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1. El socorrista debe salvaguardar la seguridad de las personas que se hallan en la piscina.
2. Velar por la correcta utilización de las instalaciones y el cumplimiento de las Normas de la Piscina Municipal por parte de los usuarios.
3. Vigilancia y rescate de los bañistas.
4. Realización de curas y primeros auxilios.
5. Avisar a los servicios de emergencia o autoridad municipal en los casos en que sea necesario.
6. Impartir el curso de natación y aquagym en el mes de julio - agosto.
7. Efectuar analítica diaria del agua del vaso (ph, cloro y turbidez) y comunicárselo al personal de taquilla entregando el impreso correspondiente para publicación de información (ANEXO 1)
8. Cumplimentar el impreso sobre el estado del agua para incluir en el Libro de Autocontrol de la Piscina (ANEXO 2)
9. Limpieza de piscina mediante el robot limpia fondos, cumplimentando el impreso correspondiente (ANEXO 3)
10. Posibles tareas de apoyo puntual en la limpieza de la zona exterior conjuntamente con los operarios.
11. Cumplimentar el parte de incidencias y dar aviso a los operarios para su reparación/gestión (ANEXO 4)
12. Acudir al Ayuntamiento los martes o miércoles, según contrato para realizar seguimiento.



## SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

Dos plazas de socorristas en la modalidad de Contrato a Tiempo Parcial, de miércoles a domingo realizándose 25 horas semanales, turno de mañana y de tarde.

Una plaza de socorrista en la modalidad de Contrato a Tiempo Parcial, de lunes y martes, realizándose 18 horas semanales, haciendo descanso para la comida de 15:00 horas a 16:00 horas.

Regulada en el artículo 15 Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La duración del contrato será de 75 días, comenzando el 21 de junio y finalizando el 3 de septiembre de 2023.

La jornada laboral se desarrollará de lunes a domingo. Por circunstancias especiales, debidamente apreciadas por el alcalde o, en su caso, por el concejal delegado de Personal, la jornada podrá desarrollarse en turnos diferentes o alargarse más allá de la jornada máxima diaria establecida, siendo las horas extraordinarias realizadas compensadas con descansos equivalentes o retribuidas, según lo establecido en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

### **Jornada laboral:**

- Miércoles a domingo:
  - o Turno de mañana de 11 horas a 16 horas
  - o Turno de tarde de 16 horas a 21 horas
- Lunes y martes:
  - o De 11 a 21 horas, teniendo una hora para la comida de 15.00 a 16:00 horas.

## TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d) Poseer la titulación oficial de Socorrismo necesaria para prestar el servicio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y estar inscrito en el Registro de Socorristas en piscinas, instalaciones acuáticas/medio natural de la Comunidad de Madrid.

#### **CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto que se opte, se dirigirán a Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ambite, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, desde el día 6 de junio hasta el día 12 de junio de 2023 como máximo hasta las 13:00 horas, cualquiera que sea el medio de presentación elegido.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal [www.ambite.es](http://www.ambite.es).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Documento acreditativo de la posesión de la titulación oficial que habilita para el desempeño del puesto (obligatorio).



–Los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer (ver Base Séptima).

De todos los documentos se deberá presentar original y copia, siendo los originales devueltos en el caso de que así se solicite una vez cotejados con la copia.

Las solicitudes a las que no se acompañen los documentos establecidos como obligatorios serán excluidas.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Evaluadora baremará todas las solicitudes presentadas.

#### SEXTA. CALIFICACIÓN

La Comisión integrada por el Alcalde, Primer Teniente de Alcalde, las trabajadoras Dña. Marta Navarro Álvarez y Doña Laura Román Corregidor se encargará de la baremación de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en la Base Séptima.

#### SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes criterios de baremación.

##### CONCURSO:

##### Méritos, hasta un máximo de 15 puntos:

<b>a)Empadronamiento en Ambite con al menos un año de antigüedad</b>	
	4 puntos.
<b>b)Inscrito en el INEM como demandante de empleo de menos de 6 meses</b>	
	1 punto.
<b>c)Inscrito en el INEM 6 meses o más</b>	
	2 puntos.
<b>d)Titulación académica aportada</b>	
Se aplicará la puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.	
Certificado de Escolaridad – EGB / Título Graduado Escolar	1 punto.
Ciclo Formativo Grado Medio / Bachillerato	2 puntos.
Ciclo Formativo Grado Superior	3 puntos.



Título Universitario de Grado o superior	4 puntos.
<b>e) Formación académica relacionada con el puesto de trabajo</b>	
Puntuación máxima	1 punto.
A razón de 0,1 puntos por casa 25 horas de formación o prácticas acreditadas	
<b>f) Experiencia profesional en la misma ocupación</b>	
Puntuación máxima	3 puntos.
Experiencia en temporadas	
1 punto por cada temporada acreditada	

Para la acreditación de los distintos méritos y circunstancias se requerirán los siguientes documentos:

- Acreditación de titulación y formación: títulos y/o certificados de aprovechamiento en los que conste claramente la titulación o nombre del curso, organismo que concede la titulación y, en el caso de cursos de formación, número de horas totales.
- Acreditación de experiencia: certificado de vida laboral en el que conste el tiempo de contratación y la categoría de la misma, junto con los contratos laborales, nóminas u otro documento que acredite el puesto.
- Acreditación de desempleo: Certificado de los Servicios Públicos de Empleo en el que se haga constar la inscripción como demandante de empleo en el momento de la solicitud así como si se percibe o no algún tipo de prestación o subsidio.

Para la presentación de la citada documentación, se podrá presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha condición, si bien se deberá aportar posteriormente el certificado del Servicio Regional de Empleo.

### **ENTREVISTA:**

#### **Hasta de 3 puntos:**

Se realizará una entrevista sobre el curriculum, experiencia profesional, y los aspectos propios del puesto.

Dicha información se encuentra a disposición en la web municipal: [www.ambite.es](http://www.ambite.es)

### **OCTAVA. INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad



con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Ambite, a 5 de junio de 2023.

Alcalde – Presidente

D. Francisco Javier Carmona Sánchez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

